



**EN EL MARCO DE LA VERSIÓN XII DEL CONCURSO INTER ESCOLAR, DELIBERA 2023 ORGANIZADO POR LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, A TRAVÉS DEL SIGUIENTE DOCUMENTO:**

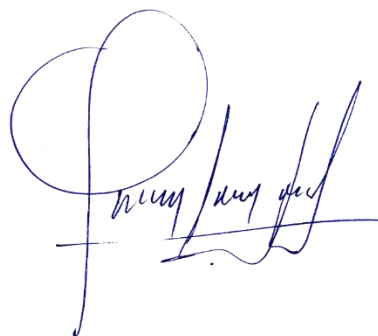
**Yo, Francisco Pulgar Castillo, Honorable Diputado de la República, extiendo responsablemente el patrocinio y adhesión a la iniciativa juvenil de Ley “Fiscalización a Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias. Modificando ley 19.418: “Presentada por el equipo “Dirigentes comunitarios” Conformado por alumnos de séptimos años de Escuela Básica Talca, de la región del Maule, en virtud de su aporte a un tema tan relevante como es la participación ciudadana como elemento transversal y continuo en la gestión pública de juntas de vecinos y demás organizaciones. Cabe señalar que nuestra iniciativa de proyecto ley está alineada al Objetivo N°16 de desarrollo sostenible “Paz, justicia e instituciones sólidas.”**

Como equipo hemos investigado que la Ley 19.418 no cuenta con un ente fiscalizador que vele por una adecuada administración y gestión en cada junta de vecinos u organización. Por otra parte, esta ley en el art.19 establece “La asamblea será el órgano resolutorio superior de las organizaciones comunitarias”, lo cual genera un problema central, por inadecuadas tomas de decisiones, asociadas a la falta de capacitación y competencias de sus dirigentes. Es dable mencionar además que según las encuestas casen 2000 y casen 2009, y en la Encuesta Santiago Cómo Vamos 2013, muestran que la participación en organizaciones sociales disminuyó casi a la mitad en la ciudad de Santiago en los últimos trece años. También nos hemos interiorizado que cada día ingresan diferentes reclamaciones de juntas de vecinos u otras organizaciones a tribunales electorales donde se presentan infracciones electorales de procesos electorarios, donde se comparten infracciones graves de directorio a sus obligaciones, donde se toman acuerdos con un quórum muy bajo que no representa la mayoría de socios (as) inscritos, o ante irregularidades con padrones electorales no confiables. Cabe mencionar que, si bien la ley 19.418 establece un conjunto de derechos y deberes sin embargo no especifica a que instancias se puede acudir en caso de transgresiones en directorios con vigencia provisorias o definitivas. Esta ley 19.418 solamente se refiere a los tribunales electorales regionales y al tribunal calificador de elecciones en el art.25. Sin embargo, las sentencias demoran más tiempo de lo que establece la ley 19.418 en su art 25. En literal “El tribunal deberá resolver la reclamación recibida dentro del plazo de 30 días.” Por ende, durante ese periodo muchas organizaciones tienen vigencia provisorio, por existir reclamación pendiente en TER.

Además, algunas organizaciones que han sido impugnada por los propios dirigentes u socios esperan más de ocho meses en recibir su sentencia y durante ese periodo, no pueden postular a concursos públicos, de inversión para el desarrollo local, o no pueden postular a fondo nacional de desarrollo regional FNDR por no ser directivas definitivas. Lo que conlleva a una desmotivación y baja participación ciudadana. **Los objetivos de nuestra Iniciativa de proyecto ley son:**

- 1.- Crear una comisión fiscalizadora de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias en general, y corresponderá a municipalidad formar un departamento de Fiscalización, formación y participación ciudadana (FISFOPACI), en cada municipalidad respectiva para tal efecto.
- 2.- . Mejorar la formación de dirigentes y socios (as) a través de charlas y capacitaciones dirigidas por profesionales expertos, para estar informados de los programas y planes que interesan a los residentes.
- 3.-. Enumerar conflictos que aquejan a las diferentes unidades vecinales y configurar estrategias para enfrentarlas.
- 4.- Potenciar la efectiva participación ciudadana
5. Modificar la normativa en sus artículos N° 11, 14, 16, 24 y 25.

Como equipo tenemos la certeza que al implementar un ente fiscalizador de formación y participación ciudadana contribuirá al desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de vida de cada unidad vecinal.



---

Firma